

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018



Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **El Organismo Municipal Descentralizado "Abastos de Mérida"**, por conducto de su Director General **Lic. Rodolfo Enrique González Crespo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y de la otra parte **Montajes y Acoplamientos Eléctricos Industriales Arias S.A. de C.V.**, representado por el ciudadano **Julio Ismael Arias Briceño** como Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador del servicio"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "El Organismo":

A) Que es un organismo público descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que entre sus objetivos se encuentran, la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, de acuerdo al decreto no. 223 de la Ley Que Crea Un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, Bajo la Denominación de "Abastos de Mérida."

Firma del Representante Legal

C) Que su director general tiene las facultades legales para celebrar el presente contrato, que le fueron concedidas en el acta protocolizada de la sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, realizada el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, lo cual acredita con el documento que exhibe y que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, señalando que a la presente fecha no tiene restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar este contrato.

D) Que autoriza la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 61, y demás aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, siendo seleccionado **"El prestador del servicio"** mediante asignación directa.

E) Que cuenta con los recursos propios para la realización del presente contrato, y será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la contratación de los servicios pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

F) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el predio ubicado en la calle 132 N° 239 por 59-B y 59-D del Fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida Yucatán.

G) Que lleva a cabo el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51,

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018



fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, toda vez que la prestación del servicio deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, al tratarse de un servicio requerido por **"El Organismo"** con el carácter de urgente.

II.- De "El prestador del servicio":

A) Que acredita su existencia mediante la escritura pública Acta Número 110 de fecha 20 de febrero de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público número 16 del Estado de Yucatán, Abogado Carlos Alfredo Evia Salazar, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED], en fecha 24 de abril del 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Yucatán.

B) El representante Julio Ismael Arias Briceño acredita su personalidad con la que otorga el presente contrato mediante la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha. Identificándose con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral. Firma del Representante Legal [REDACTED]

C) Que tiene interés en proporcionarle a **"El Organismo"** la prestación del servicio objeto del presente contrato, manifestando expresamente que cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para que la prestación del servicio sea suficiente y adecuada a las necesidades de **"El Organismo"**. Así manifiesta que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar el servicio a **"El Organismo"**.

D) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal fiscal el ubicado en el predio marcado con el número 380 de la calle 4 B cruzamiento con la calle 39 A de la colonia San Camilo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97370.

E) Que designa al C. Julio Ismael Arias Briceño para que sea la persona responsable de ejecutar las obligaciones contraídas en el presente contrato.

F) Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]
Expuesto lo anterior, las partes contratantes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018**



CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue mediante asignación directa.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato. “El prestador del servicio” se obliga con “El Organismo” a proporcionar, hasta su total terminación, los servicios consistentes en: **MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ABASTOS DE MÉRIDA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**

TERCERA.- Especificaciones del servicio. La prestación del servicio objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula anterior son:

Firma del Representante Legal

Partida 01					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
1	Suministro e instalación de apartarrayos en transición aérea subterránea, instalación de equipo compacto de medición. Incluye: materiales	Lote	1	\$16,000.00	\$16,000.00
Total					\$16,000.00
IVA 16%					\$ 2,560.00
Importe total					\$ 18,560.00

Partida 02					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
1	Reparación de transformador de 225 KVA 13,200-127 V. marca TESA No. de serie 5490 y numero de inventario 0516. Incluye: aceite, cobre, pintura y empaques.	Lote	1	\$76,800.00	\$76,800.00
Total					\$76,800.00
IVA 16%					\$ 12,288
Importe total					\$ 89,088.00

**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018**



[Handwritten signature in blue ink]

Partida 03					
No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
1	Trabajos de adecuación eléctrica para conexiones de transformador original de 225 KVA 13,200-220-127-V, dichos trabajos serán verificados por unidad de Senergia siguiendo los requerimientos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la actualización de contrato de servicio de energía eléctrica. Incluye: maniobra con grúa Hiab, Maniobras con camión canasta, libranza en 13,200 VOLTS materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Lote	1	\$90,000.00	\$90,000.00
				Firma del Representante Legal	
				Total	\$90,000.00
				IVA 16%	\$ 14,400.00
				Importe total	\$ 104,400.00

CUARTA.- Contraprestación. El precio total por el que se pacta la contratación de los servicios objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de **\$212,048.00 (SON: DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado ya integrado, el cual se desglosará en las facturas respectivas que al efecto solicite "El Organismo" y que expedirá "El prestador del servicio".

QUINTA.- El presente contrato es a base de precios fijos. Por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

SEXTA.- Forma de pago. "El Organismo" pagará en 3 partidas, las cuales se desglosa de la siguiente manera: la primera partida se pagara en el mes de febrero por la cantidad de **\$18,560.00 (SON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cantidad con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, se pagará en moneda nacional dentro de los diez días hábiles siguiente al de la prestación de los servicios, la segunda partida se pagara en el mes de marzo por la cantidad de **\$89,088.00.00 (SON**

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018



ochenta y nueve mil ochenta PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, se pagará en moneda nacional dentro de los diez días hábiles siguiente al de la prestación de la factura y la tercera partida se pagara en el mes de abril por la cantidad de **\$104,400.00 (SON CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cantidad con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, se pagará en moneda nacional dentro de los diez días hábiles siguiente al de la prestación de la factura. Dicho trámite deberá de realizarse ante **"El Organismo"**, siempre que las facturas reúnan todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y **"El prestador del servicio"** haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos y especificaciones establecidos en el presente contrato. **"El prestador del servicio"**, al elaborar las facturas deberá especificar el número de contrato y el objeto del mismo, los pagos que se generen por la prestación del servicio materia del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia bancaria emitida por **"El Organismo"**, a la cuenta bancaria de **"El prestador del servicio"**.

SEPTIMA.- Plazo para la prestación del servicio. Las partes acuerdan que el servicio a que se refiere este contrato, tendrá una duración de 28 días naturales, iniciando el día 01 de febrero de 2018 y finalizando el día 28 de febrero de 2018.

Firma del Representante Legal

OCTAVA.- "El Organismo" no otorga anticipo para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

NOVENA.- Formalización del contrato. De conformidad con el artículo 65 del reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del Ayuntamiento de Mérida, **"El Prestador del Servicio"** deberá firmar el presente contrato dentro de un término no mayor a quince días hábiles siguientes a aquel en el que se le notifique la aceptación y autorización de la propuesta, siendo responsabilidad del interesado apersonarse en las oficinas de **"El Organismo"**.

DECIMA.- Garantía de cumplimiento. **"El prestador del servicio"** está obligado a entregar, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, un cheque cruzado a favor de **"El Organismo"** por el equivalente al veinte por ciento del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato con IVA incluido, el cheque quedará en posesión de **"El Organismo"** por el periodo del contrato, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como para responder de los defectos que resultaren de los servicios prestados. En todo caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DECIMO PRIMERA.- No entrega de garantía. En caso de que **"El prestador del servicio"**, no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- Penas convencionales. Ambas partes de mutuo acuerdo convienen en que para el caso de incumplimiento de **"El prestador del servicio"** respecto de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato, deberá cubrir a favor de **"El Organismo"**

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018



por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto pactado como contraprestación total en este contrato, más el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la entrega completa de los servicios. La pena convencional establecida en la presente cláusula, podrá aplicarla "El Organismo" mediante retención en caso de existir pagos pendientes por realizar y se contabilizará hasta la fecha en que "El prestador del servicio" cumpla en su totalidad con los servicios contratados.

DECIMO TERCERA.- Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen en este acto, únicamente cuando existan causas que así lo justifiquen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio correspondiente, y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DECIMO CUARTA.- Relaciones de trabajo. Las partes acuerdan que "El prestador del servicio" como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El prestador del servicio" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Organismo" en relación con los servicios proporcionados, y se obliga a reembolsar a "El Organismo" cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental o causas imputables a "El prestador del servicio" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "El prestador del servicio" estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de "El Organismo".

Firma del Representante Legal

DECIMO QUINTA.- Prórroga. Cuando "El prestador del servicio" solicite prórroga del plazo de entrega de los servicios contratados, deberá justificar las razones de su solicitud, y en caso de que no sea aprobada dicha prórroga, será aplicable la pena convencional pactada en caso de atraso en la entrega de los servicios. La facultad del otorgamiento de prórrogas es de "El Organismo", mismo que no estará obligado a otorgar ninguna prórroga.

DECIMO SEXTA.- Rescisión del contrato. Las partes acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, "El Organismo" podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA.- Procedimiento para la rescisión del contrato. En caso de rescisión del contrato, "El Organismo" notificará por escrito a "El prestador del servicio", otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se le notifique la infracción cometida, para exponer lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes a su favor. Transcurrido el plazo y habiendo respuesta o no, "El Organismo" resolverá si se inicia o no el procedimiento administrativo de rescisión, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere presentado "El prestador del servicio". Cuando se determine rescindir el contrato, se formulará un finiquito, que contendrá los pagos que se hayan realizado a favor de "El prestador del servicio", y los importes de las

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018



penas convencionales que se hayan notificado. El finiquito será firmado por “El Organismo” y por “El prestador del servicio”. En caso de que “El prestador del servicio” no firmara, el finiquito no perderá validez.

DECIMO OCTAVA.- Terminación anticipada. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios adjudicados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Organismo”. Se notificará por escrito a “El prestador del servicio” de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio.

DECIMO NOVENA.- Casos fortuitos o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por necesidades de “El Organismo”, sea necesario suspender la prestación de los servicios contratados, se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha máxima del servicio, formalizándose para tal efecto el convenio modificatorio correspondiente. En los casos a que se refiere la presente cláusula, no procederá la aplicación de la pena convencional por atraso.

Firma del Representante Legal

VIGESIMA.- Reposición de los servicios. “El prestador del servicio” se compromete a reponer los servicios objeto del presente contrato por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

VIGESIMO PRIMERA.- Supervisión de los servicios. “El Organismo”, podrá supervisar en todo tiempo que los servicios a que se refiere este contrato cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por “El prestador del servicio” y establecidas en el presente contrato.

VIGESIMO SEGUNDA.- Confidencialidad. “El Prestador del Servicio” se obliga y compromete a no divulgar por ningún medio y de ninguna forma la información inherente a este contrato o cualquier otra información a la que tenga acceso en relación con “El Organismo”, los datos y resultados obtenidos del servicio objeto de este contrato, durante el periodo de la prestación del servicio o posteriormente, sin la autorización expresa de “El Organismo” pues dicha información es propiedad de este último.

VIGESIMO TERCERA.- Transparencia. “El Organismo” y “El Prestador del Servicio” sujetan el presente contrato a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, el cual se refiere a las obligaciones referentes a “la Información y Transparencia”

VIGESIMO CUARTA.- Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/06/2018**



VIGESIMO QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.

VIGESIMO SEXTA.- Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del ayuntamiento de Mérida y a lo dispuesto en el código civil del estado de Yucatán en vigor.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

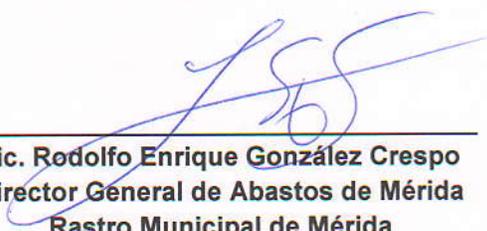
“El prestador del servicio”

[Redacted signature area]

Firma del Representante Legal

**Julio Ismael Arias Briceño
Administrador Único o Representante Legal
Montajes y Acoplamientos Eléctricos Industriales Arias S.A. de C.V.**

“El Organismo”


**Lic. Rodolfo Enrique González Crespo
Director General de Abastos de Mérida
Rastro Municipal de Mérida**